PRÓRROGA No. 01 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA-003-2023 QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA".

Entre los suscritos a saber **JOSÉ FERNANDO VARGAS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.795.935, quien obra en nombre y representación del Municipio de Galapa – Atlántico, con Nit N.º 890.102.472-0, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión del día 01 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre del municipio, quien en adelante se denominará "el municipio", por una parte, y por la otra **SELENE POLA VARGAS URUETA**, mayor de edad, domiciliado(a) en el Municipio de Soledad- Atlántico, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.234.097.708, quien obra en calidad de Representante Legal de **VU SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**, identificado con NIT. No. 901.214.408 - 9, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**"**,** que declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al **MUNICIPIO** para los fines a que haya lugar, hemos convenido celebrar la presente Prórroga Nº 01 al Contrato N° SA-003-2023, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Galapa adelantó el Proceso de Contratación N° SA-003-2023, cuyo objeto consiste en**:** *"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA".* **2**. Que el Municipio de Galapa, el día 01 de junio de 2023, suscribió Contrato N° SA-003-2023, cuyo objeto es: *SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA".* **3.** Que el plazo de ejecución se estimó hasta veinte (20) días calendarios, contados desde la fecha de legalización del contrato en el SECOP II. El contratista deberá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al inicio de ejecución, traer a la entidad un juego de uniforme (camisa, pantalón, zapatos) para cada beneficiario y según las tallas indicadas en la ficha técnica, para tomar medidas de sastrería que se requieran y así ajustar los demás uniformes para su entrega final, ello sujeto a las indicaciones realizadas previamente por la supervisión del contrato. La entidad se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución y las cantidades del objeto contractual en razón al valor final de la oferta aceptada por la entidad. **4.** Que el valor del contrato se fijó en la suma de *CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($44.250.300)*, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. **5.** Que se levantó acta de inicio el día 09 de junio de 2023, dejando constancia que se reunieron para ese momento todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **6.** Que el contratista el pasado 21 de junio de 2023 presento ante el Municipio de Galapa, solicitud de prórroga por un término de 13 días calendario adicionales, contados a partir del 28 de junio de 2023, fecha en al que en efecto terminaría la ejecución del contrato matriz, en los siguientes términos: *"En atención a lo enunciado en el asunto, la suscrita representante legal de la empresa contratista y ejecutora del contrato de Suministro de dotación de uniformes para los funcionarios adscritos a la planta de personal de la alcaldía municipal de Galapa, solicito de manera respetuosa considerar la suscripción de una prórroga al contrato SA-03-2023, por un término de 13 días calendario adicionales, contados a partir del 28 de junio de 2023 en virtud de las siguientes consideraciones: 1- Que el contrato se suscribió mediante plataforma SECOP II el día 01 de junio de 2023. 2- Que el registro presupuestal contó con fecha de 01 de junio de 2023. 3- Que se realizó cargue de pólizas por parte de nosotros el día 05 de junio de 2023. 4- Que se suscribió acta de inicio el día 09 de junio de 2023, toda vez se cumplieron todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. 5- Que el día 20 de junio de 2023, el Municipio remitió información relacionada con las tallas y el número de prendas a confeccionar y suministrar. En ese orden de ideas, a corte de hoy 21 de junio de 2023, solamente tendríamos un total de 8 días para la tarea de confección y suministro de la dotación de uniformes; tiempo que resulta insuficiente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato."* **7.** Que, el día 28 de junio, la Secretaria General del Municipio, en calidad de Supervisora del Contrato, prestó su aval y recomendó la Prórroga N° 01 al Contrato N° SA-003-2023, en los siguientes términos: *"(…) En ese sentido, se encuentra pertinente y justificado en oportunidad y conveniencia* ***realizar una prórroga por (13) días calendario*** *para así dar cumplimiento al objeto del contrato, y, en especial, continuar realizando las actividades contractuales contempladas en el Contrato de Suministro, por lo que se considera viable proceder con la modificación y eventualmente, se requiere que, una vez suscritas las mismas, el contratista proceda a solicitar ante la Compañía Aseguradora la modificación de los amparos constituidos y exigidos en los contratos originales en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan. Las*

demás clausulas contenidas en el N° SA-003-2023, no se modificarán y continuarán vigentes y surtirán los efectos legales que de ellos se derivan. Adicionalmente, se ***solicita modificar la Forma de Pago*** *establecida en la Cláusula tercera – Forma de Pago – del Contrato de Suministro SA-003-2023 suscrito, …" El Municipio de Galapa reconocerá al Contratista un (1) único pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los productos objeto del presente contrato, por parte del supervisor" … en adelante, se deberá tener en cuenta lo siguiente: "El municipio deberá realizar pagos parciales a favor del contratista cuando se haya recibido a satisfacción las entregas parciales de los productos objeto del presente contrato", dentro de los trece (13) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Tesorería del municipio, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad del suministro contratado. esto teniendo en cuenta que la entidad contratante debe recaudar información de tallas del personal administrativo y operativo beneficiado, a su vez organizar dicha información y entregarla al proveedor con el fin de realizar la confección personalizada (…) En mi calidad de secretaria general del Municipio de Galapa, para el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Suministro N° SA-003-2023, recomiendo y presto mi aval, para que el alcalde de Galapa, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal del Municipio, proceda a autorizar la prórroga No. 1 y otrosí modificatorio No. 1 en cuanto a la forma de pago del contrato referenciado conforme a los motivos y/o razones anteriormente justificadas".* **8.** Que, como efecto de las anteriores consideraciones, el día 28 de junio de 2023 se dirigió por parte del Despacho del Alcalde a la Oficina Asesora Jurídica solicitud de estudio de viabilidad jurídica de la suscripción de Prórroga N° 01 y otrosí modificatorio No. 1 al Contrato de N° SA-003-2023. **9.** Que, producto del estudio de viabilidad jurídica realizado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se concluyó la posibilidad de efectuar la suscripción de la Prórroga N° 01 y otrosí modificatorio No. 1 al Contrato N° SA-003-2023. **10.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando así sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, para poder realizar una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que fundamentaron la celebración de este. **11.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **12.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".**13.** Que la Sentencia N° C-949 de 2001, la honorable Corte Constitucional de Colombia señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **14.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* **15.** Que, con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario prorrogar y modificar la forma de pago del presente contrato en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución de la prestación del servicio y no causar traumatismos, en el normal funcionamiento de la administración municipal y en aras de mantener el equilibro financiero-contractual entre las partes. **16.** Que, la Oficina Asesora Jurídica y el Despacho del alcalde, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, procede a elaborar la presente Prórroga N.º 01 y otrosí modificatorio No. 1, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **1. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Prorrogar el plazo y modificar la forma de pago establecida de manera inicial en el Contrato N° SA-003-2023, cuyo objeto consiste en *"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA".* **CLÁUSULA SEGUNDA. PRÒRROGA:** Se prórroga el presente contrato por un plazo de 13 días calendarios, contados a partir del cumplimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO**, la cual en adelante se deberá entenderse de la siguiente manera: *"El municipio deberá realizar pagos parciales a favor del contratista cuando se haya recibido a satisfacción las entregas parciales de los productos objeto del presente contrato", dentro de los trece (13) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Tesorería del municipio, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad del suministro contratado. esto teniendo en cuenta que la entidad contratante debe recaudar información de tallas del personal administrativo y operativo beneficiado, a su vez organizar dicha información y entregarla al proveedor con*

el fin de realizar la confección personalizada. ***PARÁGRAFO 1.*** *El pago a el Contratista se efectuará dentro de los trece (13) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El adjudicatario contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna. No se tramitarán cuentas que no reúnan y/o cumplan los requisitos descritos y necesarios para el pago correspondiente. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al Municipio. Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. En el evento en que se requiera se hará entrega al contratista, mediante acta, de los elementos necesarios para el desarrollo del contrato, por lo tanto, la contratista asume la custodia y conservación adecuada de los bienes y de la integridad de los elementos que lo componen, así como de los documentos que llegase a recibir. Al vencimiento del plazo indicado en el contrato, el contratista devolverá los elementos y/o documentos, independientemente de si ha cumplido o no con la prestación del servicio contratado".* **CLÁUSULA CUARTA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para efectos de la presente Prórroga, el contratista deberá modificar a favor del Municipio de Galapa, las Garantías estipuladas en el Contrato N° SA-003-2023, en sentido de atender las coberturas finales de los amparos teniendo en cuenta la actual modificación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. INTEGRALIDAD DOCUMENTAL:** Forman parte integral de la presente Prórroga N.º 01 y otrosí modificatorio No. 1 al Contrato N° SA-003-2023 los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos y demás documentos previos del Proceso de Contratación de N° SA-003-2023. **2.** Contrato N° SA-003-2023. **3.** Solicitud de prórroga presentada por el contratista. **4.** Solicitud y Aval de Prórroga y otrosí modificatorio No. 1 por parte de la Secretaría General. **5.** Oficio de Viabilidad jurídica Oficina Asesora Jurídica. **6.** Los demás actas y documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con aceptación de las partes mediante plataforma SECOP II la actualización de las garantías, si a ello hubiere lugar, y continuará su ejecución a partir del vencimiento del plazo previsto en el Contrato Inicial, teniendo el vencimiento del plazo actual.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos por las partes, se procede a su suscripción y publicación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – Secop II– en su naturaleza transaccional.

Proyectó:	Liliana Tobio Uribe // Asesora Jurídica Externa // (JMAbogados).
Revisó y aprobó:	Luis Oquendo Carrillo // Jefe Oficina Asesora Jurídica. Isabel Acosta // secretaria General